

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADOS: INDUSTRIAS AQUILES S.A.S. Y OTROS
RADICACIÓN: 2018-00447-00 FOLIO: 30 TOMO: XXV

Teniendo en cuenta la petición elevada a folios 216 a 218 de esta encuadernación (proceso digitalizado) por quien afirma ser apoderado del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia – BBVA COLOMBIA S.A. dentro del proceso que cursa en el Juzgado 49 Civil Municipal esta sede judicial considera pertinente requerir al memorialista para que acredite la calidad que actúa dentro de las presentes diligencias.

No obstante lo anterior, se advierte al solicitante que lo referente a tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá se resolvió en proveído del 4 de agosto de la pasada anualidad, lo cual se informó al evocado despacho judicial con el oficio 1207 del 7 de septiembre de 2020 que se remitió vía correo electrónico el 22 del citado mes y años, tal como obra a folios 209, 212 y 213 del cuaderno 2 (proceso digitalizado).

De otro lado, en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante visible a folios 220 a 222 del cuaderno 1 digitalizado se considera procedente recordarle que su solicitud fue resuelta en proveído del 4 de agosto del año inmediatamente anterior correo.

Obre en autos y en conocimiento de los interesados la respuesta remitida por el Juzgado 10 Civil Municipal, mediante el cual informa que el proceso 2018 – 00856 se encuentra en el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (fls.226 y 227 *ibídem*).

Frente a la petición de los folios 231 a 233 respecto a remitir el oficio 2898 o en su defecto agendar cita para retirarlo se advierte a la memorialista que retiró por YAZMIN BAQUERO el 17 de octubre de 2019 y el mismo fue radicado ante el Juzgado 10 Civil Municipal el 25 de octubre de 2019 tal como se observa a folios 176, 191. 193 y 200 *ibídem*..

Se pone en conocimiento de la interesada el informe secretarial obrante a folio 234 y el oficio remitido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución (fls.235 a 237 de este cuaderno).

Finalmente, se advierte a las partes que en el momento que deseen realizar la revisión del expediente pueden elevar su solicitud por escrito al correo institucional de esta sede judicial y por secretaría se les compartirá el respectivo link.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021

Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 35

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO.
Secretaria

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e46ed1fbd1bae403239bf1450128d25919164f9b5df463eed1eeec14ceb4e**
Documento generado en 17/03/2021 07:53:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2019 - 00780
Demandante: SAPRISTI S.A.S.
Demandado: CEPAÍN IPS S.A.S

Se incorpora la solicitud de suspensión elevada por los apoderados de los extremos procesales, en atención al requerimiento efectuado por el Despacho en auto del 07 de diciembre de 2020. No obstante, como quiera que en la misma se establecía como fecha para la terminación de la suspensión el 28 de febrero de 2021 y hasta la presente no se había emitido pronunciamiento alguno, se requiere nuevamente a las partes para que informen, si debe continuar suspendido el presente asunto o si, por el contrario, ha de adelantarse la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 35

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7fbb315f98289997d213a134b9cf01561d9b3a812e5b1691c0ffe08cdc42742
Documento generado en 17/03/2021 07:56:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2020-00122
Demandante: CEPAIN IPS SAS
Demandado: MEDIMAS EPS SAS

Se incorpora la renuncia al poder que presentan el profesional del derecho ANDRÉS FELIPE CADENA CASAS, como apoderado de la aquí demandante CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL CEPAIN IPS S.A.S.

No obstante, se advierte que el referido mandato no fue suministrado con el libelo inicial y, por lo tanto, su contenido se desconoce.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 18 de marzo de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 35
--

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec41daa932c095b7084340a6f200791450456796b55a58b37fa7647ddddb1c6**
Documento generado en 17/03/2021 07:58:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>